

de su actitud y por su firmeza en el suplicio. Tréveris fué despojada de sus privilegios, y del rango de ciudad libre pasó al de ciudad sometida.



Moneda de Vitelio

Los disturbios del 70 fueron las últimas protestas contra la conquista. Demostraron hasta la evidencia cuán pocos eran y cuán aislados estaban los enemigos del nuevo orden de cosas, por lo menos los decididos á llegar hasta el fin. De las sesenta y cuatro ciudades de Aquitania, Bélgica y la Cél-tica, sólo cuatro, los lingones, los treverios, los nervios y los tongros se sublevaron. Los demás sólo demostraron descontento. Se vió, además, que hasta los principales agitadores diferían mucho de Vercingetórix y que no pensaban en resucitar

la Galia con sus antiguas leyes y costumbres. Los galos, consultados, declararon, por inmensa mayoría, que anhelaban continuar siendo romanos. Y desde entonces lo fueron, sin segunda intención y sin excepciones. La dinastía julio-claudiana hizo mucho para unirles al Imperio. Los crímenes de Nerón y las catástrofes que siguieron á su caída sirvieron para alentar las esperanzas de los descontentos. El gobierno de los Antoninos y Flavios no sólo les desalentó, sino que les desarmó. Entonces sellóse, de una manera definitiva, la unión de la Galia con Roma. Sin embargo, hay que notar que hubo una idea que entonces se manifestó y que reapareció luego en circunstancias análogas. En el siglo III y cuantas veces vemos prevalecer las fuerzas que minan la unidad y la grandeza del Imperio, surge ese imperio galo que se separa de Roma sin renegar de ella, combinación híbrida en que se advierten, en proporciones variables, el ansia de sumisión y la de rebeldía.



Vespasiano

LIBRO TERCERO

EL GOBIERNO DE LA GALIA EN LOS SIGLOS I Y II ANTES DE J. C

CAPÍTULO PRIMERO

EL GOBIERNO CENTRAL

I. La monarquía imperial.—II. Las circunscripciones provinciales.—III. Las circunscripciones provinciales (continuación). La frontera germánica.—IV. Los gobernadores de las provincias. La justicia.—V. El impuesto.—VI. El servicio militar y el ejército galo romano.

I.—La monarquía imperial (1)

La conquista de la Galia coincide con la revolución que establece la monarquía imperial. Este gobierno fué el nuestro durante muchos siglos y moldeó nuestro espíritu dejando una huella imborrable en las costum-

(1) FUENTES.—Véase la nota que va al principio del libro primero. Las inscripciones latinas de la Narbonense fueron publicadas por O. Hirschfeld en el tomo XII del *Corpus inscriptionum latinarum*, 1888. Las inscripciones de la Aquitania y la Lyonesa las publicó el mismo sabio en el tomo XIII, 1899. La parte del tomo XIII que falta publicar contendrá las inscripciones de la Bélgica y de las dos Germanias. Acerca de estas últimas provincias, y de las otras también, pueden consultarse, además de las colecciones parciales que iremos citando en ocasión oportuna (véase singularmente el libro V, capítulo I), los periódicos, y en particular: *Bulletin épigraphique de la Gaule*, por Florián Vallentin, continuado por Mowat, 1881-1886. *Revue épigraphique du Midi de la France*, por Allmer, continuado por Espérandieu. *Revue archéologique*, *Comptes rendus de l'Académie des Inscriptions et Belles Lettres*, *Bulletin et Mémoires de la Société des Antiquaires de France*, etc. En Alemania: *Jahrbücher des Vereins von Alterthumsfreunden im Rheinlande* ó *Bonner Jahrbücher*; *Westdeutsche Zeitschrift für Geschichte und Kunst*, etc. Las inscripciones griegas de la Galia y de la Germania fueron publicadas por Lebégue en el *Corpus Inscriptionum graecarum*, volumen de las *Inscriptiones graecae Siciliae et Italiae*, 1890.

OBRAS DE CONSULTA.—Véase la nota que va al principio del libro primero. Mommsen (*Histoire romaine*, V, traducida por Cagnat y Toutain, I, 1887) y Jullian (*Gallia*, 1892) han presentado un cuadro resumido de la Galia romana. La obra capital acerca las instituciones de la Galia es la de Fustel de Coulanges, *Histoire des institutions politiques de l'ancienne France*. Vol. I, *La Gaule romaine*, 1891. II, *L'invasion germanique et la fin de l'Empire*, 1891; IV, *L'alleu et le domaine rural*, 1889. V, *Les origines du système féodal. Le bénéfice et le patronat*, 1890. Véase también Viollet, *Histoire des institutions politiques et administratives de la France* (con copiosa bibliografía), I, 1890, y Glasson, *Histoire du droit et des institutions de la France*, I, 1887. Para la historia general del Imperio: Le Nain de Tillemont, *Histoire des Empereurs*, 1690-1740. Duruy, *Histoire des Romains*, nueva edición, 1885, III-VII. Schiller, *Geschichte der Römischen Kaiserzeit*, 1883-1887. Para las instituciones: Mommsen-Marquardt, *Manuel des Antiquités romaines*, traducción francesa desde 1887. Bouché-Leclercq, *Manuel des Institutions romaines*, 1886.—A fin de evitar numerosas repeticiones, nos abstendremos de citar las mencionadas obras en el curso de este trabajo.

bres y en las leyes. Importa, pues, puntualizar en qué consistía.

El principio fundamental del derecho público en Roma era la soberanía popular encarnada en los comicios y en el Senado. El Imperio suprimió los comicios, y el Senado, convertido en único depositario de la soberanía, fué la sola fuente de la autoridad legítima. Los emperadores no fueron nunca considerados sino como delegados suyos, y, por su mediación, como los delegados del pueblo, del que continuaba siendo el representante. Por tal motivo la herencia quedó separada de la idea de la monarquía. En la práctica se confundieron á veces. El emperador reinante pudo hacer que su hijo le sucediera; pero nunca sin un voto previo del Senado. Hasta en los últimos días del Imperio, cuando ya la herencia era un hecho, no varió la teoría, y Justiniano la profesa aún en el prefacio del *Digesto*.

Si las doctrinas políticas de los romanos no les encaminaban hacia la monarquía hereditaria, todo les inducía á proclamar la monarquía absoluta. La soberanía delegada no dejaba de ser soberanía. Ejercida por el pueblo ó confiada por él á un hombre, no sufría restricciones ni límites. Los cónsules, herederos del poder real, habían sido tan poderosos como los reyes. La diferencia estribaba en que el poder era anual y lo compartían dos titulares. Aquel método aseguró al Senado la dirección de los asuntos. Bien considerada la constitución republicana, no es otra cosa que un conflicto, prudentemente organizado por la alta asamblea y en su provecho, entre múltiples magistraturas, y, en cada una de éstas, entre dos ó más colegas. Si cesa de repente este tira y afloja, si estos poderes dispersos se concentran en una mano, si esta delegación de la soberanía reposa sobre una cabeza, surge el despotismo, aparece el Imperio.

La magistratura imperial no era, como se ha dicho, un resumen de todas las demás acumuladas. El emperador no era cónsul ó lo era sólo en muy contadas ocasiones, y el consulado, cuando se dignaba ejercerlo durante unos meses, agregaba una nueva dignidad á las que ya disfrutaba. Verdad es que la mayoría de sus atribuciones, si no todas, pueden deducirse de tres títulos cuya serie, siempre reproducida en los documentos públicos, representa el conjunto ó la esencia de sus poderes. Es Gran Pontífice, *Pontifex Maximus*, y, por ello, jefe de la religión nacional. Hállase investido del poder tribunicio, es decir, inviolable, y armado del derecho de iniciativa legislativa y de veto. Es *Imperator*, es decir, hállase en posesión del *imperium* que comprende la plenitud del poder militar y judicial. Añada-

mos que se llama Augusto, nombre cuyo uso se reserva á los dioses y que da á su persona un carácter divino. Pero el Senado no se limitaba á darle tales títulos admitiendo implícitamente cuanto suponían, sino que enumeraba y especificaba en una acta los poderes que le confería, y de los cuales basta decir que abarcaban con autoridad soberana todas las ramas del gobierno.

Tal régimen, muy sencillo en apariencia, reposaba en un equívoco. La revolución que lo engendró iba contra el Senado y no podía, sin su concurso, establecerse legalmente. La elección del emperador por aquella asamblea era tan sólo una formalidad, pero una formalidad necesaria. De ahí vino el mal. Depositario, en derecho, de la soberanía, el Senado no lo era de hecho, no podía serlo. Así como crearon el Imperio, los ejércitos continuaron eligiendo emperadores, sosteniéndoles ó derribándoles según su voluntad. El Senado asistía á tales catástrofes. Registraba y ratificaba los resultados de ellas; pero comprendía su impotencia y echaba de menos el poder de antaño. Entre las intrigas de la curia y los motines del cuartel, lo que faltó á esa monarquía fué la estabilidad y la seguridad en la transmisión del poder. Fué éste su vicio original, que algunas veces pareció extirpado, pero que jamás pudo curarse y cuyos accesos estallaban con redoblada violencia cuando se creía haber hecho todo lo posible para evitar su reaparición.

El Senado no se limitaba á instalar ó deponer emperadores. También tenía sus actos de gobierno. Parecía aún harto temible, conservaba demasiado prestigio para que se atreviesen á reducirle á la inacción. El Imperio tampoco aspiraba, por otra parte, á romper con el pasado. Por lo contrario, fingía seguir sus tradiciones. Tales razones presidieron á la fundación de aquella diarquía, de aquel dualismo administrativo que embrolló todos los asuntos durante tres siglos.

En 13 de enero de 27 antes de J. C., Octavio, que aún no era Augusto, entregó sus poderes al Senado. Su padre estaba vengado; la República restaurada. Pedía, en pago de aquellos servicios, el reposo. Aquella comedia no engañó á nadie; pero todos fingieron creer en ella. Le imploraron. Consintió en encargarse de las provincias más amenazadas y difíciles de gobernar. De ahí la distinción entre las provincias del emperador y las del Senado, distinción que se conservó durante dos siglos.

Las primeras eran, por regla general, aquellas que ocupaban los ejércitos. El emperador las gobernaba en calidad de procónsul. Este era el único título que permitía regir una provincia. Raramente figura, sin embargo, entre los títulos imperiales. La idea que representa no estaba en relación con la situación real del jefe del Imperio. El título de *Imperator* pareció encarnarla más plenamente, con mayor majestad. El emperador, como todos los procónsules, tenía sus tenientes y legados. Pero los procónsules ordinarios residían en sus respectivas provincias, donde tenían á los legados para auxiliarles en su gestión (*legati pro pretore provincia...*) El procónsul imperial enviaba á los suyos desde Roma, para que gobernaran en su nombre. Los gobernadores efectivos de las provincias del emperador se llamaron legados de Augusto (*legati Augusti pro pretore provincia...*) Los escogía él mismo, según la

importancia de la provincia, entre los antiguos cónsules y pretores.

La clasificación en provincias consulares y pretoriales se aplicó á las senatoriales. Los personajes nombrados para gobernarlas se llamaban, sin embargo, como antes, procónsules. Se escogían por suerte entre los ex cónsules y ex pretores, conforme á la tradición, y se consideraban como agentes del Senado. Como en sus provincias no había tropas, sus funciones eran civiles, mientras que los legados del emperador ejercían también mando militar. Así el emperador estaba seguro de tener siempre la fuerza armada bajo su acción directa.

Aquella doble administración exigía recursos distintos. El emperador tuvo su tesoro, que se llamó *fisco*. El Senado el suyo, que guardó su antiguo nombre de *erarium*. Aquellas dos cajas tenían rentas y personal distintos. Las rentas de las provincias senatoriales ingresaban, en parte cuando menos, en las arcas del Senado. Las administraba en cada provincia un cuestor, que fué para los procónsules como un auxiliar y colaborador en materia de hacienda. Las rentas de las provincias imperiales estaban á cargo de un procurador que ocupaba igual situación junto al legado. A nada conduciría analizar este dualismo en todos sus campos de acción. El único que nos interesa es el del gobierno provincial.

Todo esto no era sino pura ficción. Los procónsules eran elegidos por sorteo; pero el emperador intervenía cuando le convenía. Designaba los candidatos que debían tomar parte en el sorteo. A veces suprimía éste para imponer á los que él quería. El Senado no tenía ni valor ni medios legales para oponerse. Se despojaba de ellos al principio de cada reinado, confiando al emperador poderes que le colocaban muy por encima de los procónsules. El emperador era, pues, legalmente tan dueño de las provincias del Senado como de las suyas.

No podía engañarse el Senado acerca de su caída, de su impotencia completa. Pero ya que no podía usar del poder en realidad, gustábase guardar las apariencias cuando menos. Es preciso añadir que la intervención de los emperadores no era continua. Por lo tanto usaba de cierta tolerancia y de relativa libertad dentro del círculo que se le había confinado. Lo que ocurrió es que aquellas ficciones perdieron cada vez más prestigio á medida que se alejaban más los tiempos en que tomaron origen y de que conservaban como una imagen del régimen. Desde la muerte de Augusto y aun durante su vida fué operándose un cambio que armonizó el fondo y la forma, haciendo que dependiera de la competencia del soberano todo cuanto había quedado al arbitrio de la caduca asamblea. No era que este resto de vitalidad sirviera de obstáculo al soberano, sino que la monarquía gobernaba en realidad y debía gobernarlo todo.

El principal agente de esta evolución fué la orden ecuestre. El emperador escogía sus altos funcionarios entre los senadores y no podía escogerlos sino allí. Quitar al Senado esta última prerrogativa después de despojarle de tantas otras, hubiese sido la más torpe de las políticas. Pero como aquella asamblea perdió tanto al desaparecer la República, se la temía. No ocurría lo propio con la orden ecuestre, que, no teniendo iguales

motivos de queja, no inspiraba desconfianza. Era una aristocracia inferior que se creó dos siglos antes de J. C., y cuya actividad se empleó casi siempre en empresas comerciales. El emperador tenía la seguridad de encontrar en sus filas servidores fieles sin reserva. Primeramente nombró de entre los de la orden sus agentes de hacienda, sus procuradores. Hasta confió, como se verá, á esos procuradores el gobierno de ciertas provincias. Extrajo de las mismas filas al comandante de su guardia, al prefecto del pretorio, al cual dió atribuciones judiciales y que se convirtió en el segundo personaje del Imperio. Organizó también con los caballeros del orden ecuestre sus dependencias y cancellerías, lo que podríamos llamar sus ministerios. Los hombres encargados de estos servicios eran á menudo de muy humilde condición. Su dignidad no era mucha. Pero sus voluntades eran la emanación de la voluntad imperial. Los más encumbrados, los más ilustres por su nacimiento ó por sus méritos debían inclinarse ante ellos. Así se redujo poco á poco, por una serie de atentados, el campo de acción reservado al Senado. Quedó anulado del todo el día en que las rentas del *erarium* ingresaron en las arcas del *fisco*. Al mismo tiempo se borró, por una consecuencia inevitable, la distinción entre las provincias del emperador y las del Senado. En el sistema de Diocleciano ya no hay rastro de ella.

Las prerrogativas del Senado iban unidas á lo que se llamaba las «libertades» de Italia. Esta no era una provincia. Era como la extensión de la ciudad, el dominio reservado á los antiguos poderes republicanos, el suelo en que estaban arraigados y del que sacaban sus fuerzas. En lugar de obedecer, como los países sujetos, á un procónsul ó á un legado, dependía del Senado y de los magistrados, de los cónsules y pretores. Como no era una provincia, no pagaba impuesto territorial, que era signo de sujeción. Y como todos sus habitantes eran ciudadanos cuando el derecho de ciudadanía no estaba aún extendido fuera de la Península, tenía el privilegio de formar la legión y todos los cuerpos donde el servicio era más lucrativo y honroso.

La asimilación de Italia á las provincias por la propagación del derecho de ciudadanía y por la igualización de derechos y cargas no podía efectuarse sino en detrimento del Senado. Este é Italia se unieron para rechazar tal asimilación. Pero el impulso estaba dado. Durante los tres primeros siglos prosiguió su obra y la realizó á principios del cuarto. Fué el último golpe para la asamblea senatorial, el fin de su existencia política.

II.—Las circunscripciones provinciales (1)

Obra fué de Augusto la organización de la Galia. Fué una obra compleja, múltiple, que deberemos exa-

(1) FUENTES.—Además de los documentos epigráficos (para las provincias alpestrés véase el tomo V del *Corpus*) las fuentes principales son: Estrabón, IV, 1-14 y VI, Plinio, *Historia Natural*, III, 31-38, 134-139; IV, 105-110. Pomponio Mela, II, 6, y III, 2. Ptolomeo, II, 7-10. Amiano Marcelino, XV, 10-12. Para el reinado de Augusto, Suetonio, *Vida de Augusto*. Dión Casio, XLV-LII. Para el período anterior al 27 antes de J. C., Dión Casio, XLV-LII. Apiano, *Guerras civiles*, IV y V, etc.

OBRAS DE CONSULTA.—Desjardins, *Géographie de la Gaule*, III. Zumpt, *De Gallia Romanorum provincia* en los *Studia Romana*, 1859. Barthélemy, *Les libertés gauloises sous la domination*

romaine, «Revue des Questions Historiques», 1892. Julian, *C. Serenus proconsul Galliae Transalpinæ*, «Mélanges de l'Ecole française de Rome», 1885. Gardthausen, *Augustus und seine Zeit*, 1891. Ganter, *Die Provinzialverwaltung der Triumviren*, 1892. Hirschfeld, *Die ritterlichen Provinzialstatthalter*, Sitzungsberichte de la Academia de Berlín, 1889.

minar repetidamente para apreciarla bajo todos sus aspectos y en todas sus consecuencias. Dividió la Galia en muchas circunscripciones provinciales. Antes formaba una sola provincia que comprendía, bajo el nombre de Galia transalpina ó ulterior, la futura Narbonense, es decir, la antigua Provincia constituida desde 121 antes de J. C., y además los nuevos países conquistados por César. La Narbonense, como la llamaremos desde ahora, autorizándonos en el ana-



Augusto. (Museo del Capitolio.)

cronismo cometido por los escritores antiguos, no recibió tal nombre hasta 27 antes de J. C., cuando fué separada definitivamente de los países conquistados poco antes. Aun cuando en épocas anteriores fué considerada como una provincia separada, ignoramos cómo la tecnología administrativa distinguía entonces ambas partes de la Galia. El nombre de «Galia cabelluda» (*Galia Comata*) aplicado á la Aquitania, á la Celta y al Belgio, por la moda de llevar sus habitantes el pelo largo, no tiene aplicación oficial. Es probable que cuantas veces había que citar la Narbonense se la designaba con el nombre *Gallia* ó *Gallia transalpina*, mientras que la Galia de César tomaba el nombre de *Tres Gallia*, que conservó durante el Imperio.

El primer desmembramiento de la Transalpina lo